



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

000019

000171

463

ORDENANZA MUNICIPAL N° 496-MDCC

Cerro Colorado, 30 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria N° 22-2018-MDCC llevada a cabo el 23 de noviembre del año 2018, trató la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de La Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de las medidas en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 46° segundo párrafo de la Ley 27972 preceptúa que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC se aprueba el Reglamento de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, el referido dispositivo legal establece en su artículo segundo como infracciones de carácter municipal, pasibles de sanción, las aprobadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 181-2018-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico Local, evaluando lo requerido con Informe N° 263-2018-SGLAI-GDEL-MDCC, colige que a efecto de poder desarrollar las funciones encomendadas a su unidad orgánica,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

000018

000172

4B

es de necesidad incorporar en el instrumento de gestión antes mencionado, las correspondientes infracciones y sanciones relacionadas a los rubros de licencia de apertura de establecimiento, anuncios publicitarios, carga y descarga de mercaderías en establecimientos comerciales, así como espectáculos y eventos aines, acorde al detalle anexo al informe emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones e ITSE.

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, en sesión ordinaria N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, por MAYORÍA emite el siguiente.



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA
INFRACCIONES Y SANCIONES AL CUADRO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO
COLORADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de infracciones y sanciones referidas a los rubros de licencia y apertura de establecimiento, anuncios publicitarios, carga y descarga de mercaderías, en establecimientos comerciales así como de espectáculos y eventos afines al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado con Ordenanza Municipal N° 487-MDCC acorde al cuadro que se anexa a la presente y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal de Institucional (www.mdcc.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal rija a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

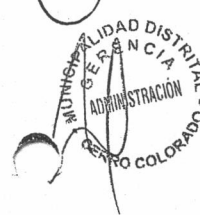


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Marcel E. Vera Paredes*
ALCALDE

961

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.262	Carecer Licencia de Funcionamiento.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL.263	Por abrir el establecimiento estando clausurado o romper los precintos de "Clausurado" y/o retirarlos sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 a 5 UIT	Clausura definitiva.
DEL.264	Por desobedecer o resistirse a la orden de clausura.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL.265	Por no presentar y/o exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento.	Persona natural y/o jurídica	L	10% a 50 %	Clausura temporal.
DEL.266	Por alterar el texto de la licencia de funcionamiento.	Persona natural y/o jurídica	G	1 a 5 UIT	Clausura definitiva. Denuncia penal correspondiente.
DEL.267	Por cambio o ampliación de giro sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL.268	Por excederse del horario autorizado de funcionamiento.	Persona natural y/o jurídica	MG	50 a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL.269	No comunicar el cambio de la razón social.	Persona natural y/o jurídica	L	10% a 50 %	
DEL.270	No dar aviso del cierre del establecimiento.	Persona natural y/o jurídica	L	10% a 50 %	Regularización.
DEL.271	Por infringir las normas de seguridad y de primeros auxilios (extintor, botiquín de primeros auxilios, señalización de seguridad).	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL. 272	Por no contar con un centro dedicado a la atención de primeros auxilios y/o emergencia para establecimientos cuyo aforo sea superior a 30 personas.	Persona natural y/o jurídica	MG	2 UIT	Clausura temporal
DEL. 273	Por utilizar la licencia de funcionamiento sin autorización del titular.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura definitiva.



000016

000174

460

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	ANUNCIOS	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.274	Obstaculizar la visibilidad y transitabilidad peatonal y vehicular con carteles y/o anuncios en general.	Persona natural y/o jurídica	L	10% a 50%	Retiro inmediato.
DEL.275	Por ocupar áreas públicas para la instalación de avisos publicitarios de cualquier índole.	Persona natural y/o jurídica	L	10% a 50%	Retiro inmediato.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	ESPECTÁCULOS Y EVENTOS AFINES	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.276	Por permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos solo para adultos.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 a 5 UIT	Clausura definitiva.
DEL.277	Por negarse al control municipal en caso de espectáculos públicos.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 a 5 UIT	Clausura temporal.
DEL.278	Por presentar documentos sustentatorios falsos que origine o pueda originar el otorgamiento de una autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 a 5 UIT	Clausura definitiva. Denuncia penal correspondiente.
DEL.279	Por realizar reuniones sociales de toda índole (matrimonio, bautizos, cumpleaños, etc.) en lugares públicos sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura definitiva.
DEL.280	Por no controlar el orden público, ni proceder al retiro de personas que muestren conducta inapropiada y/o atenten contra la moral y las buenas costumbres en los lugares que se efectúen eventos deportivos y/o eventos autorizados por el municipio.	Persona natural: a) Propietario. b) Promotor.	G	50% a 1 UIT	
DEL.281	Por instalar parques de diversión, circo, juegos mecánicos, tómbola, circo, etc., en lugares públicos o privados.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1 UIT	Clausura definitiva.

459

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.282	Por realizar y/o permitir el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo a granel y/o envasado, tanques estacionarios de gas, combustibles líquidos o gaseosos para uso vehicular fuera del horario establecido, entre las 9:00 pm y 6:00 am.	Persona natural y/o jurídica	L	50% UIT	Retención del vehículo.
DEL.283	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería y afines fuera del horario establecido, entre las 9:00 am y 12:00 pm, y entre las 3:00 pm y 5:00 pm.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Clausura temporal hasta por 20 días.
DEL.284	Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, generando desorden.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Clausura temporal hasta por 20 días.
DEL.285	Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuó las actividades referidas a carga y descarga de mercadería y afines.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Reposición al estado anterior, de la acera y calzada.
DEL.286	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Retención de mercadería.
DEL.287	Por ausentarse del vehículo, los conductores	Persona natural y/o jurídica	L	10% UIT	Retención del vehículo.
DEL.288	Por no contar con los elementos de protección Personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías molestias, nocivas o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estivos, se regirán además por las disposiciones específicas que regulan la materia.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Retención de mercadería.
DEL.289	Por interrumpir en la ejecución de la carga y descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente.	Persona natural y/o jurídica	L	50% UIT	Paralización de obra.
DEL.290	Por no acondicionar un área de circulación peatonal, delimitando el 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, y	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Paralización de obra.



458

	cercando con mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.				
DEL.291	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción y desmonte, fuera del horario establecido, entre las 9:00 am y 12:00 pm, y entre las 3:00 pm y 5:00 pm,	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Retiro de materiales y/o paralización de obra.
DEL.292	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del establecimiento y/o propiedad privada, perturbando la tranquilidad de los vecinos, y obstaculizando el libre tránsito vehicular y/o peatonal, como consecuencia de comercialización de los materiales de construcción.	Persona natural y/o jurídica	G	50% a 1UIT	Retiro de materiales y/o paralización.
DEL.293	Por permitir, el establecimiento comercial, depositar mercadería, objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	Persona natural y/o jurídica	L	30% UIT	Clausura temporal por 10 días o hasta subsanación.

